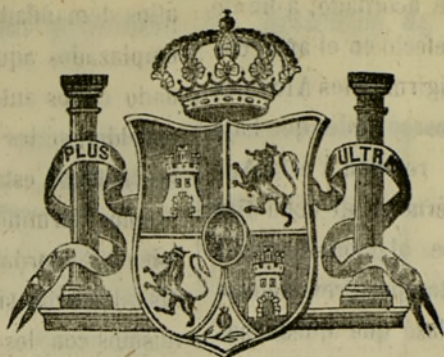


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

En el Boletín oficial de ayer sábado 10 del corriente, núm. 86, aparece inserta la orden circular de 1.º del mismo expedida por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, cuya insercion se reproduce hoy á fin de rectificar el error involuntario cometido en el pie de la misma.

La citada orden circular dice así: Ha llamado la atencion de esta Direccion general el abuso que en varias provincias se comete celebrando exequias de cuerpo presente, contra lo terminantemente prescrito en Reales órdenes de 28 de Agosto de 1855 y 15 de Febrero del 72. Excito el celo de V. S. en el cumplimiento de dichas Reales disposiciones, y le hago presente la necesidad de que ese Gobierno de provincia ordene á las Autoridades eclesiásticas se abstengan en lo sucesivo de infringir un precepto de higiene pública tan constantemente aconsejado por la ciencia y prevenido por todo Gobierno que conoce sus deberes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1875.—El Director general, Salvador Lopez Guizarro. = Sr. Gobernador civil de la provincia de

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para su exacto cumplimiento por los Sres. Alcaldes de esta provincia en la parte que les es respectiva.

Burgos 11 de Abril de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

Ilmo. Sr.: El Alcalde del pueblo de San Millan de Lara en 5 del actual me dice lo siguiente:

«Llegada la hora de tener que hacer las ejecuciones contra los vecinos de este pueblo referente al ramo de consumos y demás que se despacha expedido por la S. Administracion manifiesta: Ha habido una sublevacion de los vecinos que al último se demuestra, su jefe Valentin Cerezo; se han opuesto contra el Ayuntamiento, su Secretario y alguaciles, armados de paños y piedras y principiando ya las operaciones de ejecuciones, viendo una piedra por el aire y una voz que decia «á ellos y matarlos», viva Carlos VI», tuvimos que retirarnos á casa del Secretario encerrados, hasta tanto que fueron retirándose. Advirtiendo á V. E. que si en esta ocasion tan triste no se nos favorece, y los individuos ejecutantes de la revolucion contra las órdenes de S. M. el Rey no son apremiados como alborotadores y ejecutantes contra el orden público, al volver á proseguir con la recaudacion se esperan catástrofes ó sea bastantes victimas, segun las demostraciones y pruebas adquiridas. Por tanto, esperamos de V. E. nos implore con fuerza del ejército, para poder hacer el cobro y privarnos de las esposiciones que se refieren. Lo que ponemos en conocimiento de V. E. para los fines consiguientes.»

Lo que trascribo á V. I. con la lista al margen de los perturbadores, los cuales quedan á mi disposicion en la cárcel de esta Capital interin no satis-

fagan el impuesto de consumos valor de 1.950 pesetas y el duplo como multa impuesta á su rebeldia, rogando á V. I. se sirva ordenar que el hecho y el castigo se publiquen el Boletín oficial de esta provincia para que los pueblos de la misma tengan conocimiento del castigo que sufrirán si incurriesen en igual delito, sin perjuicio del que pueda corresponderles si fuesen acompañados de circunstancias mas agravantes.

Lista que se indica en el precedente oficio.

- Valentin Cerezo.
- Pascual Vargas.
- Bernardo Ortega.
- Saturnino Andrés.
- Raimundo Ahedo.
- Atanasio Abel.
- Francisco Cubillo.
- Tomás Garcia.
- Lorenzo Puente.
- Valentin Arnaiz.
- Isidoro Cuesta.
- Pablo Ahedo.
- Clemente Latorre.
- Luis Juez y Puente.
- Juan Juez y Garcia.
- Francisco Cano y Ortega.
- Cárlos Puente.
- Cárlos Delgado.
- Marcos Juez.
- Martin Puente (menor).
- Martin Bernabé.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, previniendo á los Sres. Alcaldes cuiden de que en sus respectivas localidades no se cometan excesos ni abusos como el que tan justamente ha sido reprimido por el Excmo. Sr. Capitan general velando constantemente por la tranquilidad pública y poniendo en mi conocimiento todo cuanto ocurra y merezca represion instantánea.

Burgos 10 de Abril de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 54.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Eugenio del Rincon Fernandez, que desapareció del pueblo de Villaveta de casa de su madre, cuyas señas personales se insertan al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 10 de Abril de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Eugenio del Rincon Fernandez

Edad 17 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, viste chaqueta y pantalon de paño de Astudillo, borceguies blancos, esclavina de paño de munilla, va sin cédula personal.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

El dia 16 del actual, á las ocho de la noche, en la sesion que ha de celebrarse por esta Corporacion se dará cuenta de una solicitud de D. Tomás Garcia y Garcia pidiendo se declare nulo el repartimiento verificado en La Horra sobre consumos para cubrir las obligaciones del presupuesto del año económico de 1875 á 74.

Tambien se dará cuenta de otra reclamacion del Alcalde de barrio y varios vecinos de Villanueva Matamala, distrito municipal de Arcos, contra el repartimiento que para cubrir las atenciones municipales en el presente año

económico se ha verificado en dicha villa.

Lo que se anuncia en este Boletín para los efectos del artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 10 de Abril de 1875.

EL PRESIDENTE,
POLICARPO CASADO.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Subsidio.—Circular.

Debiendo satisfacer las paradas de caballos y garañones existentes en esta provincia la cuota que señala el nú-

PROVINCIA DE BURGOS.

AYUNTAMIENTO DE.....

Relacion circunstanciada de las Paradas que funcionan en este distrito municipal en el año económico actual, con expresion de sus dueños y número de sementales de que consta la misma.

Nombre del pueblo donde esté situada	Nombres de los dueños.	Número de	
		caballos.	garañones.
Avellanosa de Muñó ...	D. Juan Garcia Ruiz	2	3
.....

Fecha y firma del Alcalde.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos

Don José Cormenzana, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en el mismo se ha seguido por todos sus trámites incidente de pobreza promovido por Juan Pardo Nogal, vecino de esta Ciudad, para en tal sentido litigar con Miguel Mansilla y otros vecinos del pueblo de Mansilla, sobre pago de rentas de un molino, y en el se dictó la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Buenaven-

mero 92 de la tarifa 2.ª del decreto y reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, he acordado, á fin de que aquello tenga efecto en el año económico actual, dirigirme á los Alcaldes de la provincia, encargándoles que bajo su responsabilidad remitan á esta Administración en término de ocho dias un estado conforme al modelo que á continuación se estampa, previniéndoles que pasado el plazo que queda señalado tendré, bien á pesar mio, de apelar contra los morosos á medios coercitivos por falta de cumplimiento del servicio que por esta circular se les encomienda.

Burgos 8 de Abril de 1875.—José R. Quilez.

AÑO ECONOMICO DE 1874-75.

y desperfectos ocasionados en el mismo á regulacion de peritos:

Resultando que conferidose traslado á los demandados y ministerio fiscal, y emplazados aquellos, no se han personado en los autos, y acusándoseles la rebeldía, se les hubo por acusada y se les notificó esta providencia en los propios términos que la del emplazamiento, acordándose se entendiesen las diligencias sucesivas respecto á los mismos con los estrados del Juzgado, y el Promotor fiscal evacuó el traslado sin causar oposicion á su tramitación, pretendiendo por su parte se reclamase de la Administración económica certificación de lo que satisficiera el Juan Pardo como contribuyente:

Resultando que recibidos los autos á prueba, dentro de su trámite se han practicado las propuestas por las partes:

Considerando que de la certificación traída á instancia del Promotor consta que el Juan Pardo Nogal no es contribuyente en ningun concepto; y de la prueba practicada á instancia del mismo Juan Pardo aparece del dicho de tres testigos sin tacha que este vive de un salario eventual, ó sea de alguna Comision que le da la Administración económica de esta provincia contra deudores morosos del Estado, y que no posee otros bienes que los que segun confiesa en representacion pertenecen á sus hijos, y cuyo producto es de nueve fanegas y media anuales de pan mediado, trigo y cebada, que no equivale al doble jornal de un bracero en esta localidad, y por consecuencia se halla dentro de las prescripciones del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil.

En su mérito, visto el expresado artículo y el ciento ochenta y uno de dicha ley, falló: que debo declarar y declarar á Juan Pardo Nogal pobre, á quien en tal sentido y en el papel de esta clase se le defienda por los curiales sin exaccion de derechos en la demanda que trata de incoar contra los mencionados Miguel Mansilla y consortes, y suieto á las prescripciones de los artículos ciento noventa y nueve y doscientos de dicha ley. Y mediante la rebeldía de los referidos Miguel Mansilla y consortes, notifiquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, haciéndose notoria por medio de edictos, y publíquese además en el Boletín de la provincia. Así definitivamente juzgado lo determinó mando y firmo. = Buenaventura Yusta y Ortiz.

Publicacion.—Dada y publicada fue

la sentencia precedente por el Sr. D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, en la audiencia celebrada hoy treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, siendo testigos D. Francisco Paula Alonso y D. Fidel de la Serna de esta vecindad, de que yo Escribano doy fe.—José Cormenzana.

Lo relacionado es conforme y la sentencia inserta concuerda puntualmente con la que obra en los autos de su razon. Y para que pueda publicarse en el Boletín de provincia como está mandado, expido, signo y firmo el presente en Burgos y Abril nueve de mil ochocientos setenta y cinco.—José Cormenzana.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Jefe titulado carlista Saturio Ortega y otros trece desconocidos, dos de ellos montados y los demás de á pie, todos armados con carabinas y trabucos y boinas encarnadas á la cabeza, para que en el término de diez dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos se sigue con motivo de haberse llevado doscientos ochenta y cuatro reales y medio en clase de raciones del pueblo de Grijalba la noche del diez y ocho de Marzo último, apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á su busca, captura y segura conduccion de los mismos á este mi Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Castrogeriz á ocaio de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por acuerdo de S. Sria., Eustasio Escribano.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Marzo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR-BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR-DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Aranda de Duero.....	16,41	9	8,12	»	0,47	0,60	1,19	0,14	0,45	1,08	1,15	2,14	0,06	0,06
Belorado.....	14,41	9,91	10,81	»	0,50	0,65	1,12	0,31	0,95	1,08	1,08	1,35	0,05	»
Briviesca.....	14	12	11	»	0,96	0,66	1,10	0,58	»	1,10	1,10	1,60	0,02	0,02
Burgos.....	18,16	12,75	11,95	»	0,88	0,58	1,15	0,54	»	1,28	1,15	1,45	0,02	»
Castrogeriz.....	15,31	10,81	9,91	»	0,52	»	1,05	0,25	0,68	»	1,09	2,17	0,02	0,02
Lerma.....	13,51	11,71	9,15	»	0,58	0,64	1,15	0,21	0,56	0,45	0,45	1,35	0,04	0,04
Miranda de Ebro.....	16,22	15,51	11,26	10,81	1,05	0,65	1,29	0,50	0,68	1,44	1,57	1,65	0,05	0,03
Roa.....	14,41	10,81	9,01	»	0,35	0,52	1,11	0,14	0,37	»	»	1,50	»	»
Salas de los Infantes.....	15,80	11,52	9,20	»	0,65	0,65	1,04	0,27	1,06	0,94	»	1,65	0,04	»
Sedano.....	16,22	10,85	10,85	»	0,78	0,78	1,19	0,31	0,99	»	»	»	0,04	0,04
Villadiego.....	14,86	10,56	10,81	»	0,75	0,64	1,11	0,29	0,74	»	1,02	1,41	0,02	»
Villarcayo.....	18,92	12,61	15,51	14,41	0,87	0,69	1,55	0,25	0,62	1,31	»	1,63	0,04	»
TOTALES...	186,25	135,84	125,56	25,22	8,34	7,06	13,81	3,19	7,06	8,68	8,61	17,64	0,58	0,21
<i>Precio medio en la provincia.....</i>	<i>15,51</i>	<i>11,33</i>	<i>10,46</i>	<i>12,61</i>	<i>0,69</i>	<i>0,64</i>	<i>1,15</i>	<i>0,26</i>	<i>0,64</i>	<i>1,08</i>	<i>1,07</i>	<i>1,60</i>	<i>0,05</i>	<i>0,05</i>

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Ps. Cs.	
TRIGO...	Precio máximo.....	18,92	Burgos.
	Idem mínimo.....	15,51	Lerma.
CEBADA...	Precio máximo.....	12,75	Burgos.
	Idem mínimo.....	9	Aranda de Duero.

Burgos 9 de Abril de 1875. —El Jefe de la Sección provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya. —V.º B.º—El Gobernador, Francés.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Barrios de Colina.

Hallándose incluido el mozo Juan Nuñez Escolar en el alistamiento efectuado por el Municipio de este distrito en cumplimiento á la Real orden de 29 de Marzo último, se le llama y cita por el presente anuncio, á fin de que el día 20 del corriente mes se presente ante este Ayuntamiento, en la inteligencia de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar correspondiente al acto de la declaración y demás que sean legales.

Barrios de Colina 9 de Abril de 1875.—El Alcalde popular, Alejandro Velasco.

Alcaldía popular de Palacios de Riopisuerga.

Para que la Junta pericial de evaluación de la riqueza territorial de este distrito pueda ocuparse con el acierto que la sea posible en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1875 á 76, es indispensable que todos los que posean fincas rústicas y urbanas en jurisdicción de este distrito presenten relaciones duplicadas por escrito en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento de todas las fincas que hayan sufrido alteración en este año, pues pasado que sea no serán oídas sus reclamaciones.

Palacios de Riopisuerga 5 de Abril de 1875.—El Alcalde, José Castañeda.

ADMINISTRACION

de la Casa provincial de Beneficencia de Burgos.

Desde el día 15 al 30 del corriente mes pueden presentarse las amas de lactancia de los niños expósitos de esta provincia á percibir los haberes correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Burgos 11 de Abril de 1875.—Juan E. de Urren-goechea.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA.

Donativos entregados por los vecinos de esta villa en metálico.

	Reales.
D. Alejandro Martin, Juez de 1.ª instancia.....	60
Nicanor Moral, Promotor fiscal.....	60
Ramon Proto de Pablo, Registrador.....	60
Eulogio Ruiz, Médico-Cirujano.....	40
Antonio Chinchon, Alcalde.....	20
Federico Arroyo, 1.º Teniente.....	20
Julian Alonso, 2.º Teniente.....	20
Francisco Roa Lopez, Juez municipal.....	20
Hilarión Ruiz Gasaviella, Abogado.....	20
Las niñas de la Escuela pública.....	25,52

D. Miguel Bravo.....	20
Joaquin Martinez.....	20
Juan José Herrera.....	20
Eleuterio de la Peñamedrano	20
Juan Varona.....	20
Alejandro Dominguez.....	20
Genaro Benito.....	20
Anselmo Roa.....	20
Angel Palacios.....	20
Juan Ruiz Tamayo.....	20
Epifanio Muñoz.....	20
Domingo Lopez.....	20
Calixto Arrabal.....	20
Juan Olalla.....	16
Mariano Medrano.....	12
Maria Arauzo.....	12
Plácido Nogal.....	12
Alipio Valpuesta.....	10
Félix M. Urien.....	10
Celedonio Miguel.....	10
Catalina Vivar.....	10
Francisco Alonso.....	10
Miguel Cantero.....	10
Pedro Olalla.....	10
Fermina Gonzalez.....	10
Aurelio Pinillos.....	10
Modesta Carazo.....	10
Valentina Herrero.....	10
Antonia Carazo.....	10
Honorio Navas.....	8
Manuela Pablos.....	8
Manuel Tamayo.....	8
Pio Revilla.....	8
Martina Lopez.....	8
Miguel Diaz.....	8
Quintín Sanz.....	8
Santiago Gomez.....	6
Cipriano Olalla.....	6
Luis Ramos.....	10
Maria Miguel Palacios.....	6
Lorenzo Martín.....	8
Anastasio Losua.....	4
Juan Ramirez.....	4
Nicomedes Quintanilla.....	4
José Valero.....	4
Vicente Monco.....	4
Demetrio Olalla.....	4
Valentin Romo.....	4
Ciriaco Diez.....	4
Emilio Delgado.....	4
Eduardo de Espinosa.....	4
José Linares.....	4
Tomás Ramirez.....	4
José Roa.....	4
Juan Roa.....	4
Narciso Molinero.....	4
José Salbatela.....	4
José Lázaro.....	4
Manuel Delgado.....	4
Primitivo Prieto.....	4
Isabel Domingo.....	4
Basilio Alonso.....	4
Baltasar Garcia.....	4
Lucas Elena.....	4
Juan Aguirre.....	4
Juan Virtus.....	4

D. Luis Olalla.....	4
Bernardo Garcia.....	4
Pedro del Rio.....	4
Vicente Gonzalez.....	4
Raimundo Nabajas.....	4
Francisco Lopez.....	4
Anastasio Martin.....	3
Diego Anton.....	2
Amós Anton.....	2
José Matos.....	2
Cirilo Elena.....	2
Lucio San Cristobal.....	2
Isidro Gamarra.....	2
Rafael Miguel.....	2
Félix Saiz.....	2
Cleto Barbadillo.....	2
Antonio Polo.....	2
Narciso Garcia.....	2
Juan Garcia y Garcia.....	2
Saturnino Baciero.....	2
Podro Gonzalez Villanueva	2
Ildefonso Diez.....	2
Pedro Pablos.....	2
Lorenzo Pablos.....	1,50
Celestino Izquierdo.....	2
Genaro Saiz.....	1,50
Caliopa Pablos.....	1
Maria Valladar.....	1
Fulgencio Muñoz.....	1
Francisco Calvo.....	1
Patricio Pineda.....	1
Micaela Labrador.....	1
Indalecio Cantero.....	1
Nemesio Garcia.....	1
Ignacio Merino.....	1
Manuel Casado.....	1
La criada de D. Bonifacio Ar-	
riola.....	50
D. Cipriano Pablos.....	8
Tomás Ibeas.....	10

Total donativos... 1061,82
 Lerma 26 de Marzo de 1875.—El
 primer Alcalde, Federico Arroyo.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA.

*Donativos entregados por los vecinos
 de esta villa, de hilas, vendajes, etc.*

Luis Ramos, un rollo de diez onzas de trapos de hilo.
Florentina Lara, otro rollo de siete onzas de id.
Doña Catalina Vivar, otro rollo de siete onzas de id. de id.
Hermenegildo Gutierrez, tres y media onzas de hilas, media docena de ven- das, las cuatro de cinta piqué y las otras dos de trapo, y seis y media onzas de trapo.
Basilio Angulo, seis vendas nuevas.
Luis Olalla, un atado de trapos.
Pedro Cortés, id.
Frutos Ortega, id.
Ruperto Martinez, otro id. y una venda de trapo de hilo, ancha y larga.

Pérfecto Castro, hilas y trapos.
Olalla Alonso, una docena de vendas anchas y otra de estrechas, trapos é hilas.
Toribio Ausin, cuatro vendas anchas, hilas y trapos.
Cándido Garcia, una sábana.
Manuel Tamayo, otra de hilo, buena.
Catalina Ruiz, otra entera, desecha, dos vendas de trapo, trapos é hilas.
Pedro Pinillos, dos sábanas usadas.
D. Quirico Alvarez, hilas formes.
Eustaquio Pastor, trapos.
D. Modesto Revilla, una sábana de hilo en regular uso.
Ildefonso Ruiz, sábana é hilas.
Norberto Anton, un atadito de trapos é hilas, unas en mazo y otras sueltas.
Micaela Martinez, idem é id.
D. Norberto Anton, como Depositario de la Beneficencia, tres sábanas usadas y tres almohadas.
Galo Revé, un atadito de hilas.
Deogracias Laborra, otro de trapos.
Doña Petra Urien y sus hijas seis pa- quetes de hilas formes, media libra de informes, siete pañuelos ven- dajes.
Anselmo Roa, trapos é hilas.
Angel Palacios, una sábana usada.
Lucas Pinillos, hilas.
Doña Fermina Gonzalez, id.
D. Gregorio Garcia Cantero, id.
D. Celedonio Valpuesta, hilas y un ata- dito de trapos.
D. Epifanio Muñoz, dos paquetes de hilas formes y otro de trapos y una venda, ofreciéndose á hacer hilas.
Felipa Gaitero, un atadito de trapos.
Las Maestras de niñas, un atadito de hilas informes.
Las Señoritas de Herrera, hilas.
Doña Damiana Sopena, trapos.
D. Genaro Benito, por mano de su hijo Joaquin, hilas y trapos.
Doña Isabel Domingo, hilas formes é informes.
Angel Ortega Nieto, hilas y trapos.
D. Federico Arroyo, cinco ataditos de compresas, dos globos de nueve var- ras cada uno, otro de seis y media, media docena de vendas, catorce pañuelos vendajes, ocho ataditos de hilas formes y otro de informes.
D. Joaquin Martinez, cuatro ataditos largos de hilas formes, otros cuatro mas pequeños, tres menores, tres id. pequeños y un atadito de informes, seis globos de 9, 8, 7, 6 y 5 y me- dia varas, y otro sin decir las varas, una docena de pañuelos, dos rollos de trapos pequeños y cuatro docenas de compresas.
D. Hilarion Ruiz, un atadito de trapos.
Doña Petra Arrabal dos atados de tra- pos, trece vendas de distintas di-

mensionen, hilas informes y seis
ataditos de hilas formes.
Doña Modesta Carazo un atadito de
hilas.
Lerma y Marzo 26 de 1875.—El
primer teniente, Federico Arroyo.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA.

*Efectos que se remiten en el cajon man-
dado con destino al Hospital civico-
militar de Medina de Pomar en 26 de
Marzo de 1875.*

Un atado de D. Eusebio Gonzalez, que
contiene tres vendas de cuatro ca-
bos, nueve id. de dos cabos y distin-
tas dimensiones, seis atados de hilas
formes y otro de informes.
Otro de Doña Modesta Carazo con dos
ataditos de hilas formes.
Otro de D. Joaquin Martinez con una
docena de pañuelos, cuatro docenas
de compresas, dos atados de trapos
pequeños de cura, seis globos, ca-
torce ataditos de hilas formes y uno
de informes.
Otro de Doña Fermina Gonzalez con
veinte atados de hilas formes y uno
de informes.
Otro de Doña Olalla Alonso con doce
vendas nuevas de distintas dimen-
siones.
Otro de Basilio Angulo con seis vendas
nuevas.
Otro de D. Celedonio Valpuesta con
distintos ataditos de hilas formes y
otro de trapos.
Otro de Anselmo Roa con hilas formes
é informes.
Setenta y ocho ataditos de distintas di-
mensiones de hilas formes y además
bastantes informes.
Setenta y ocho vendas y vendeletes.
Dos vendajes de brazo de treinta y seis
cabos.
Cincuenta y cinco pañuelos vendajes.
Treinta y cinco vendajes de cuerpo.
Cuarenta y siete globos de distintas di-
mensiones.
Veinte docenas de trapos pequeños de
cura.
Diez frondas.
Veinte y siete vendajes de distintos
cabos (galápagos).
Diez docenas de trapos medianos de
cura.
Seis docenas de trapos grandes de ca-
taplasma.
Diez y siete docenas de trapos grandes
de cura (lengüetas).
Una almohada.
Lerma 26 de Marzo de 1875.—El
primer teniente, Federico Arroyo.